



## Requisición de Libro

10.4.99 f. 43  
Ejemplar

Muy desafortunada ha sido la medida de requisición de un libro recientemente publicado por una periodista, dispuesta por un ministro de la Corte de Apelaciones como resultado de un requerimiento por la Ley de Seguridad del Estado, formulado por el ministro de la Corte Suprema Servando Jordán, quien estimó que las apreciaciones en él contenidas son injuriosas a su respecto. En dicho libro la autora critica con gran acritud al sistema judicial chileno y, eventualmente, una instancia imparcial podría concluir que, en efecto, algunos de sus párrafos configuran el tipo de injuria. El problema radica en que la parte que se considera afectada —un ministro de la Corte Suprema— es superior jerárquico del juzgador —un ministro de la Corte de Apelaciones—. Además, parece improbable que los integrantes del Poder Judicial como tal, objeto de los vehementes ataques del libro referido, pudieran ser absolutamente ajenos a una natural molestia contra el mismo, sería propia esta última de la naturaleza humana, no siendo exigible otra reacción. En consecuencia, el Poder Judicial queda, en este caso, en la situación de ser víctima y juzgador al mismo tiempo.

Tal situación, que no se plantea por primera vez, aconseja que el país busque fórmulas diferentes para zanjar estos conflictos, preservando, a la vez, la libertad de opinión y el derecho a la honra de las personas. Desde luego, debería ser posible establecer instancias que puedan juzgar con imparcialidad cuando una de las partes en litigio sea, precisamente, un órgano judicial. Dar también en esto concreción al principio fundamental de que nadie pue-

de ser juez en causa propia convendría no sólo a la percepción colectiva de independencia del fallo, sino, muy especialmente, al propio órgano judicial. Porque si en el presente caso o en otros similares la judicatura concluye que hubo injuria, y así lo establece en su fallo, éste adolecerá siempre de una inevitable imagen de parcialidad, que, por cierto, no favorecerá a la misma judicatura.

Por otra parte, la prohibición de escritos u otros medios de expresión de cualquier especie es una medida extrema, que no debería aplicarse sino al cabo de un exhaustivo proceso que acredite el mérito de tal determinación. Nuestra anacrónica normativa permite la requisición de un texto impugnado junto con iniciarse la acción. Así, resulta muy frágil la realidad del derecho de opinión y de expresión, por solemnes que sean las declaraciones constitucionales y legales que lo garanticen.

Tales decisiones resultan, inevitablemente, contraproducentes. En este caso, se trata de un libro de crítica y denuncia formuladas desde una inequívoca postura ideológica, que tiene, básicamente, los alcances y limitaciones determinados por esta última, sin más; su tiraje de tres mil ejemplares, con probabilidad, habría sido absorbido por su público previsible, y aun si hubiera tenido reedición parece difícil que tuviera otras resonancias. Ahora, en cambio, esta prohibición le ha significado, sin duda, una publicidad y una difusión que, tal vez, no habría tenido de otro modo. Más aún, este incidente proyecta sobre todo el país una imagen de represión y oscurantismo que, con mejor criterio, habría podido y debido evitarse.

## Requisición de libro [artículo].

Libros y documentos

### FECHA DE PUBLICACIÓN

1999

### FORMATO

Artículo

### DATOS DE PUBLICACIÓN

Requisición de libro [artículo].

### FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

**INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

**UBICACIÓN**

[Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile](#)